



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Junio 11 de 2021
Oficio No.804

Señores
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SECCIONAL HUILA
Ciudad**

**REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE SANDRO
RODRIGUEZ MENDEZ Vs. GMAC Y OTROS. RAD: 2021-00169. Al
contestar citar este número.**

Comendidamente le informo que mediante auto de fecha 23 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho judicial dio apertura a la liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante, señor **SANDRO RODRIGUEZ MENDEZ identificado con C.C.1.075.257.997.**

Así mismo, conforme lo dispone el numeral 4 del art. 564 del C.G.P., se dispuso oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, señor **SANDRO RODRIGUEZ MENDEZ**, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.


JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario